

## GOBIERNO DE JALISCO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PODER EJECUTIVO** 

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm.0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

### SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2008

GUADALAJARA, JALISCO

# de Jaisco PERIÓDICO OFICIAL





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 22 de abril de 2005, se publico en el *Diario Oficial de la Federación* el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Jalisco, en el cual se establece, además del Impuesto Sobre la Renta, la facultad para que el Estado de Jalisco ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto al Valor Agregado en los términos del articulo 2º. "C" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es decir, dentro del **Régimen de Pequeños Contribuyentes** de las personas físicas con actividades empresariales.

En dicho anexo, se faculta a esta Entidad Federativa a recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los Pequeños Contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el decreto publicado el 05 de abril de 2004, en el *Diario Oficial de la Federación*.

Esta facultad se ratifica en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los Pequeños Contribuyentes publicado el 08 de Diciembre de 2005 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Con fecha 01 de octubre de 2007, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Capitulo V, del Régimen de Pequeños Contribuyentes, en el cual señala, que las personas físicas que hayan optado por pagar el Impuesto de conformidad con la Sección III del Capitulo II del Titulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagaran el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Asimismo, se establece que la Entidad Federativa deberá en un sola cuota, recaudar el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Empresarial a Tasa Única a cargo de los Pequeños Contribuyentes.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la publicación de la tabla de Cuotas Fijas Bimestrales para el ejercicio fiscal 2008 que se aplicará a partir del bimestre enero-febrero de 2008, para los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentren ubicados en territorio del Estado de Jalisco y que tributen en los términos de la Sección III del Capitulo II del Titulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, de los denominados Pequeños Contribuyentes.





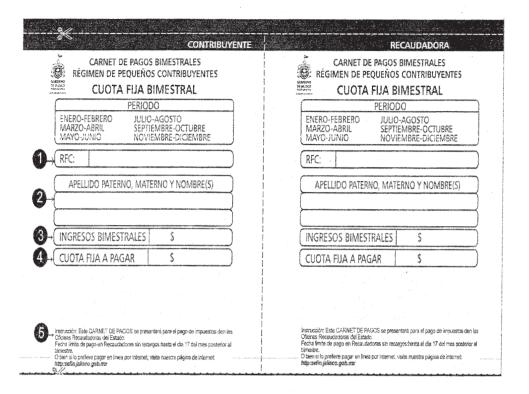
# REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES TABLA CUOTAS FIJAS BIMESTRALES EJERCICIO FISCAL 2008

Ingresos	Ingresos	Cuotas Fijas
de \$	hasta \$	2008
0.00	12,500.00	150.00
12,500.01	20,833.33	240.00
20,833.34	29,166.66	330.00
29,166.67	33,333.33	520.00
33,333.34	37,333.66	750.00
37,333.67	41,666.66	1,050.00
41,666.67	43,333.33	1,460.00
43,333.34	50,000.00	1,770.00
50,000.01	58,333.33	2,025.00
58,333.34	66,666.66	2,700.00
66,666.67	75,000.00	3,040.00
75,000.01	83,333.33	3,380.00
83,333.34	91,666.66	3,720.00
91,666.67	100,000.00	4,050.00
100,000.01	108,333.33	4,390.00
108,333.34	116,666.66	4,725.00
116,666.67	125,000.00	5,480.00
125,000.01	133,333.33	5,840.00
133,333.34	141,666.66	6,210.00
141,666.67	150,000.00	6,570.00
150,000.01	158,333.33	7,060.00
158,333.34	166,666.66	7,850.00
166,666.67	183,333.33	8,750.00
183,333.34	200,000.00	9,850.00
200,000.01	216,666.66	10,990.00
216,666.67	233,333.33	11,830.00
233,333.34	250,000.00	13,470.00
250,000.01	266,666.66	14,360.00
266,666.67	283,333.33	15,260.00
283,333.34	316,666.66	17,060.00
316,666.67	333,333.33	17,950.00
333,333.34	350,000.00	19,425.00
350,000.01	366,666.66	20,350.00
366,666.67	383,333.33	21,280.00

Las Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes obligadas a presentar pagos de Cuotas Fijas Bimestrales deberán efectuarlo por medio de las Oficinas de Recaudación Fiscal del Estado de Jalisco, en el siguiente formato:







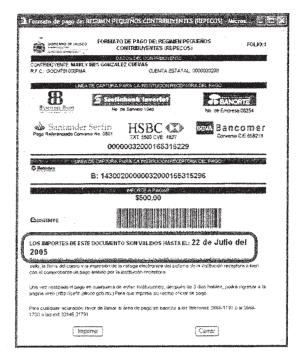
- 1.- Anote su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- 2.- Anote su nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))
- 3.- Anote con número la cantidad de Ingresos bimestrales
- 4.- Anote con número la cantidad a pagar, de acuerdo con la tabla de cuota fija bimestral.
- 5.- Este CARNET DE PAGOS se presentara para el pago de impuestos en las Oficinas Recaudadoras del Estado (fecha limite de pago en Recaudadoras sin recargos: hasta el día 17 del mes posterior al bimestre)

Dicho formato se encuentra disponible en la pagina de Internet de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco http://sefin.jalisco.gob.mx, en el vinculo Impresión de Formatos, apartado Carnet de Pagos Bimestrales de Cuota Fija Repecos en Recaudadoras.

Para el pago en ventanilla bancaria o cajeros automáticos es obligatorio presentar el formato que se genera en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas http://sefin.jalisco.gob.mx, en el vinculo Servicios en Línea, apartado Pago de Repecos e Intermedios, y efectuarlo exclusivamente en las Instituciones de Crédito autorizadas, Oficinas Telecomm Telégrafos del Estado de Jalisco.







De igual forma, el pago en línea con tarjeta de crédito o cuenta de cheques, sólo se podrá efectuar a través de las Instituciones de Crédito autorizadas, vía Internet, que aparecen en la pagina electrónica de la Secretaria de Finanzas http://sefin.jalisco.gob.mx, utilizando para ello la contraseña de acceso que se genere o hayan generado a través de la dirección electrónica de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

A todas las personas inscritas en el Régimen de Pequeños Contribuyentes se les recuerda que a más tardar el día 17 del mes posterior al bimestre, será el último día para presentar la declaración correspondiente.

Adicionalmente, los Pequeños Contribuyentes podrán optar considerando el sexto digito numérico de su RFC, por efectuar su pago a más tardar el día que a continuación se señala:

Sexto digito numérico del RFC	fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

A T E N T A M E N T E.

GUADALAJARA, JAL., FEBRERO 14 DE 2008.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

MTRO. ÓSCAR MANZANO Y PÉREZ MÚGICA

(RÚBRICA)





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

#### PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

#### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### **VENTA**

1. Número del día	\$15.00
2. Número atrasado	\$20.00

#### **SUSCRIPCIÓN**

1. Por suscripción anual	\$865.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.50
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$880.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$220.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Estas tarifas varian de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

# A t e n t a m e n t e Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

# SUMARIO

SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2008 NÚMERO 34. SECCIÓN II TOMO CCCLIX

Aviso. Cuotas fijas bimestrales 2008 regimen de pequeños contribuyentes. Pág. 3

GOBIERNO DE JALISCO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx